



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, diez de marzo de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Incidente de Levantamiento de Medidas Cautelares
<b>Incidentantes</b>	María Monserrat Ingidua Elortondo
<b>Incidentados</b>	Herederos e Interesados de la Causante Marta Arbeláez Díaz De Ángel
<b>Radicado</b>	05001-31-10-011-2005-00830-00
<b>Instancia</b>	Única
<b>Decisión</b>	Apertura de Incidente de Levantamiento de Medidas Cautelares.

En escrito allegado al correo electrónico del despacho el apoderado de la señora María Monserrat Ingidua Elortondo promueve incidente de levantamiento de medidas cautelares, con el fin de que este Despacho decrete el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de unos bienes muebles, entre otras solicitudes

Pues bien, al proceder del estudio de lo peticionado, observa este Despacho que, es procedente aperturar el incidente propuesto conforme a lo reglado en el artículo 129 del CGP que refiere al trámite de los incidentes y establece que, en aquellos casos en los cuales el incidente se promueve por fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado a los interesados por el termino de 3 días.

En mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE** el incidente de levantamiento de medidas cautelares en el presente juicio liquidatorio en contra de los herederos e interesados de la causante Marta Arbeláez Díaz De Ángel, promovido por la señora María Monserrat Ingidua Elortondo quien actúan por conducto de apoderado judicial.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, numeral 3° CGP, a los incidentados, esto es todos los herederos e interesados para que manifiesten lo que estimen pertinente.

**NOTIFIQUESE**

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS  
JUEZ**

Firmado Por:  
María Cristina Gomez Hoyos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 011 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8365eb89b9ba4dedb2d6eaf268d38192bd4a1eef869b2875ef650a0376255c84

Documento generado en 10/03/2023 10:41:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>